



RESOLUCION DIRECTORAL N° 877 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, 09 SET. 2015

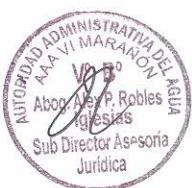
VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 227 - 2015 ingresado con CUT N° 43784 - 2015 y tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por el Comité de Usuarios de Agua Huishin, sobre otorgamiento de Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, en vía de regularización, proveniente del río Carhuascancha, ubicado en el sector Huishin, distrito Chavín de Huantar, provincia Huari, región Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51°, del mismo cuerpo normativo, se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con punto de captación común;



Que, del mismo modo, el numeral 77.1 del artículo 77° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua por una pluralidad de beneficiarios integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común;

Que, mediante escrito del visto, el Comité de Usuarios de Agua Huishin, solicita otorgamiento de Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, en vía de regularización, proveniente del río Carhuascancha, ubicado en el sector Huishin, distrito Chavín de Huantar, provincia Huari, Región Ancash;

Que, mediante Informe Técnico N° 194-2015-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, recomienda declarar improcedente la petición del Comité de Usuarios de Agua del canal de riego Huishin, sobre Licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, vía regularización, proveniente del río Carhuascancha, toda vez que no conforma un bloque de riego independiente, sino que por el contrario, forma parte de un sistema hidráulico mayor, constituyendo tan solo un lateral de primer orden;

Que, en este sentido y teniendo en cuenta lo señalado en los dispositivos legales y el informe técnico, antes indicados, la petición del administrado no se adecua al supuesto contemplado en la norma jurídica; es decir no hay relación entre el supuesto de hecho y el supuesto normativo, por lo que lo solicitado por el administrado no puede ser amparado;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con lo visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 877-2015-ANA-AAA.M



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la petición del Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego Huishin, sobre Licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, en vía de regularización, proveniente del río Carhuascancha, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la presente Resolución al Comité de Usuarios del Canal de Riego Huishin, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARANON

(Signature)

Ing. Carlos Enrique Gasteló Villanueva
DIRECTOR